

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA



CORPOURABA
Auto de Iniciación de Trámite
"Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental."

CAÑASGORDAS

El Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante las Resoluciones 100-03-30-04-0358 del 16 de febrero de 2022 y No 100-03-10-01-01107 del 30 de septiembre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el señor Juan Eduardo Echavarría Rengifo; Identificado con cedula de ciudadanía **8.412.278** de Dabeiba-Antioquia, confirió poder especial al **CONSORCIO PARAMILLO VIAL**, identificado con NIT. **901.489.639-3**, representada legalmente por el señor **CAMILO ANGEL MACHADO** con Cédula de Ciudadanía No. **8.161.089** de Envigado - Antioquia, para efectos de surtir todas las actuaciones inherentes al respectivo trámite ante la Autoridad ambiental.

Que el **CONSORCIO PARAMILLO VIAL**, identificado con NIT. **901.489.639-3**, Presentó solicitud No. 160-34-01-44-3316 del 13 de mayo de 2022, en la cual requiere **PERMISO PARA ZONA DE DEPÓSITO DE MATERIALES – ZODME**, con una longitud de 17.238 M², ubicado en el predio El Indio, con matrícula inmobiliaria 011-13873, vereda Juntas de Uramita, del municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia.

Que CORPOURABA efectuó la revisión preliminar de la solicitud de **PERMISO PARA ZONA DE DEPÓSITO DE MATERIALES SOBANTES DE EXCAVACIÓN – ZODME** y determinó que cumple con los requisitos de información para el respectivo trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 Numeral 12 de la ley 99 de 1993 y el Decreto 2811 de 1974 en sus artículos 3,35, 181.

Que el **CONSORCIO PARAMILLO VIAL**, identificado con NIT. **901.489.639-3**, canceló factura electrónica de venta Nro. CO-55271 del 07 de junio de 2022 mediante comprobantes de ingreso No. 1774-1775 del 29 de junio, la suma de dos millones setecientos diecisiete mil cincuenta y tres pesos M/L (\$2.717.053), correspondientes a la tarifa de servicios técnicos y ciento sesenta y un mil pesos M/L (\$161.000) por concepto de los derechos de publicación, para un total de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M/L** (\$2.878.053); valor correspondiente al costo del trámite de conformidad con lo establecido en la Resolución 00-03-10-23-2910-2022 del 11 enero de 2022.

Que de conformidad con el artículo 31, numeral 2 y 9 de la ley 99 de 1993, La Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá- CORPOURABA, ejerce la Función de máxima

"Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental"

CORPOURABA
CONSECUTIVO: 160-03-50-01-0061-2...

Fecha: 2022-07-05 Hora: 16:57:21

Folios: 0

Autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, le corresponde además, otorgar Concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento, o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que la resolución 541 de 1994 regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.

Que, revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa acorde con lo dispuesto en el Decreto Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

En mérito de lo expuesto este Despacho, el Coordinador de la Territorial Nutibara de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. Declarar iniciada la Actuación Administrativa Ambiental para **PERMISO PARA ZONA DE DEPÓSITO DE MATERIALES – ZODME**, con una longitud de 17.238 M², ubicado en el predio El Indio, con matrícula inmobiliaria 011-13873, vereda Juntas de Uramita, del municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia, a favor del **CONSORCIO PARAMILLO VIAL**, identificado con NIT. **901.489.639-3**.

PARÁGRAFO. El presente auto sólo declara iniciada la Actuación Administrativa Ambiental y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

ARTÍCULO SEGUNDO. Declarar abierto el expediente No. **160-16-51-32-0045-2022**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones Administrativas Ambientales.

ARTICULO TERCERO. Notificar al **CONSORCIO PARAMILLO VIAL**, identificado con NIT. **901.489.639-3**, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los artículos 67,68,69 del código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO. Remitir las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

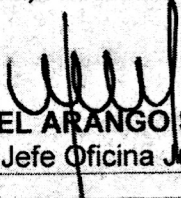
ARTICULO QUINTO. Del derecho a la oposición. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

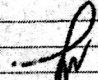
ARTICULO SEXTO. De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página Web de la CORPORACIÓN un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto; igualmente, se fijará en un lugar visible de la Alcaldía del Municipio de Cañasgordas y en la cartelera de la oficina Territorial Nutibara del Municipio de Cañasgordas.

"Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental"

ARTICULO SEPTIMO. Contra la presente providencia no procede recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MANUEL ARANGO SEPULVEDA
Jefe Oficina Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Munera Quintero.	Por correo electrónico	01/07/2022
Revisó:	Johan Valencia	Por correo electrónico 	05/07/2022

Exp. 160-16-51-32-0045-2022